



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre 2021 las 15H00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ingresado a la Secretaría General de este Tribunal el 26 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. Dentro de la causa 874-2021-TCE, instaurada en virtud de la denuncia presentada por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 1,2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción, mediante auto de 22 de octubre de 2021 suspendí la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento que fue señalada para el viernes 29 de octubre de 2021, y dispuse que la denunciante acuda personalmente el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00 al Tribunal Contencioso Electoral para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio del denunciado.
2. A través del correo electrónico de la Secretaría General, el 26 de octubre de 2021, se recibió un escrito con el que la denunciante solicita para que se difiera la diligencia de juramento con reconocimiento de firma y rúbrica de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar. Justifica su solicitud en razón de que el día y hora señalados por este juzgador, debe cumplir funciones en razón de su cargo de Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral dispongo:

PRIMERO.- Diferir la diligencia para juramento de desconocimiento de domicilio con reconocimiento de firma y rúbrica, inicialmente señalada para el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00, para la misma fecha a las 15h30.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

- A) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec,
maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec,
mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec.
- B) A la doctora Belén Páez Defensora Pública en el correo electrónico:
bpaez@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec